FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE
NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá 28 de Julio 2025

Señora:
NATALIA MARTINEZ PARDO
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA
Ciudad

Ref. RESPUESTA REQUERIMIENTO

Asunto: S2025124229

Reciba un cordial saludo;

COMPONENTE BIENESTAR INTEGRAL:

HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:

Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la FUNDACIÓN CELESTÍN FREINET, para las condiciones de atención en el componente Bienestar Integral, realizado por la supervisión al Jardín Infantil Cofinanciado Piedra Verde Celestín Freinet, el 3 de julio de 2025 se evidenció que no se garantizó la proporción del talento humano requerido para la operación del jardín Infantil, toda vez que, se encuentra pendiente la contratación de un (1) auxiliar en atención a la primera infancia desde el 03 de junio de 2025 y dos (2) profesionales en atención a la primera infancia; una de ellas desde el 20 de junio de 2025 y la otra desde el 26 de junio de 2025, personal requerido para dar cumplimiento a la totalidad del talento humano de acuerdo con los participantes matriculados y cobertura autorizada para la prestación del servicio

Respuesta:

Dando respuesta al requerimiento emitido a continuación se informa que la Fundación realizo; proceso búsqueda del Talento Humano para realizar la respectiva contratación, dado que el Perfil para las Auxiliares en Atención a la Primera Infancia con las funciones en las certificaciones laborales, y el proceso de selección presentaba inconvenientes, adicional en algunas oportunidades ya se contaba con la persona seleccionada y no hacían allegar los documentos solicitados para el proceso del aval, siendo esto un atraso en el mismo proceso.

Para el día 03.07.2025 se comparte en SharePoint los documentos de la Auxiliar en la Atención a la Primera Infancia YULECIS ALTAMIRANDA TURIZO, quien es avalada con fecha de 09.07.2025 quien es contratada de manera inmediata con fecha de 10.07.2025.

En lo referente a la contratación de las 2 Profesionales ausentes; se da la claridad a lo sucedido:

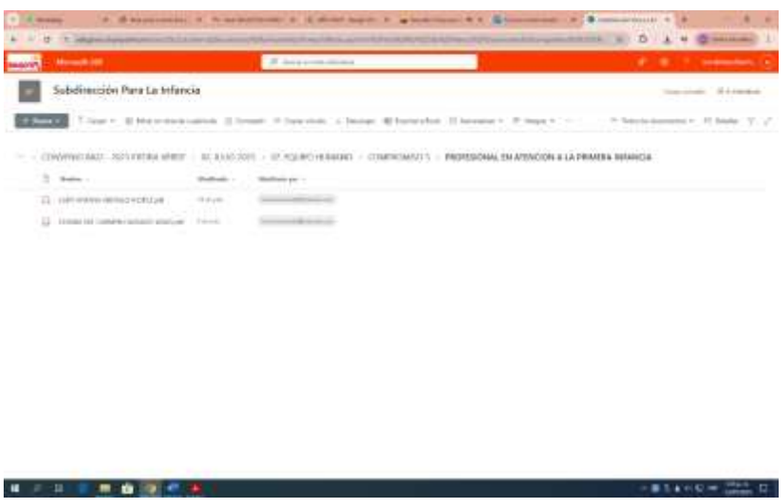
La Profesional DOLLY YAMILE GONZALEZ AGUILERA, presento hospitalización de urgencias, posteriormente nos allega la incapacidad generada desde el 19.07.2025 al 08.07.2025, la Fundación realiza proceso de selección, entrevistas y demás, pero las personas no aceptaban por ser un remplazo tan corto, buscaban ofertas con estabilidad laboral. Quien ingresa nuevamente a laborar el día 09.07.2025 al finalizar su incapacidad.

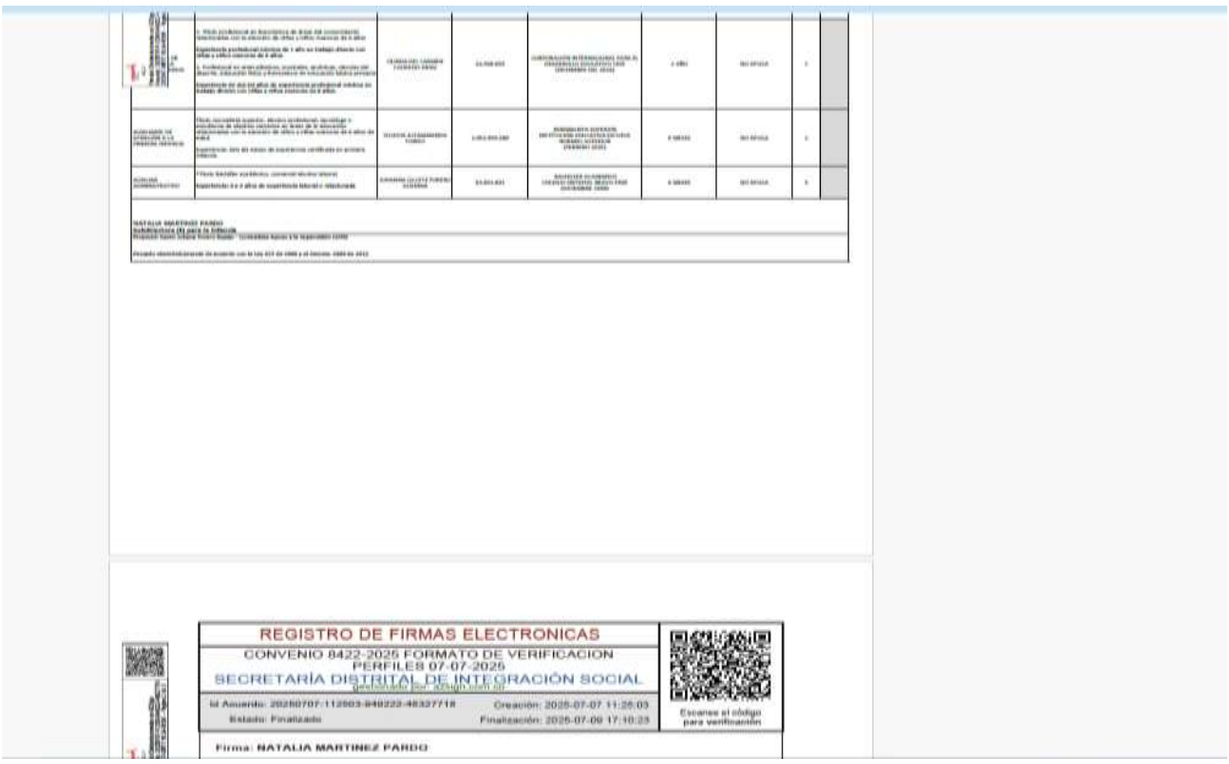
La Profesional LINYONIA PAOLA BOLAÑOS, presenta carta de renuncia el día 26.06.2025, dado a que le confirmaron una contratación laboral de manera inmediata más cerca al punto de su vivienda (SOACHA).
la Fundación realiza proceso de selección, entrevistas y demás.

Para el día 03.07.2025 se comparte en SharePoint los documentos de la Profesional OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS quien es avalada con fecha de 09.07.2025 quien es contratada de manera inmediata el día 11.07.2025

Se anexan los soportes correspondientes a lo expuesto anteriormente.







REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVENIO 8422-2025 FORMATO DE VERIFICACION PERFILES 07-07-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Id Acuerdo: 20250707-112003-840222-48327718 Creación: 2025-07-07 11:25:03

Estado: Finalizado Finalización: 2025-07-09 17:10:23

Escanee el código para verificación

Firma: NATALIA MARTINEZ PARDO

PEDRO PUENTES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SUPERVISIÓN JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS
ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO HUMANO
FORMATO DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PERFILES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250707-112503-949222-46327718
2025-07-09T17:10:24-05:00 - Pagina 1 de 3

nio: 8422 DE 2025
NDACION CELESTIN FREINET
: PIEDRA VERDE
cado: 07/07/2025

	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA	CUMPLE	
							SI	NO
DE LA ANCIA	1. Título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años **Experiencia profesional mínima de 1 año en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años** 2. Profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria **Experiencia de dos (2) años de experiencia profesional mínima en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años.**	OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS	22.468.654	CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CIDE (DICIEMBRE DEL 2016)	1 AÑO	NO APLICA	X	
AUXILIARES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título normalista superior, técnico profesional, tecnólogo o estudiante de séptimo semestre en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad. Experiencia: Seis (6) meses de experiencia certificada en primera infancia.	YULEICIS ALTAMIRANDA TURIZO	1.052.944.589	NORMALISTA SUPERIOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR (FEBRERO 2025)	6 MESES	NO APLICA	X	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	*Titulo Bachiller académico, comercial técnico laboral. **Experiencia: 0 a 3 años de experiencia laboral o relacionada**	JOHANNA LICCETE FORERO GUZMAN	52.831.831	BACHILLER ACADEMICO COLEGIO DISTRITAL BRAVO PÁEZ (DICIEMBRE 1998)	6 MESES	NO APLICA	X	

NATALIA MARTINEZ PARDO
Subdirectora (E) para la Infancia

Proyectó: Karen Johana Forero Espejo - Contratista Apoyo a la Supervisión COFIS

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250707-112503-949222-46327718
2025-07-09T17:10:24-05:00 - Pagina 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVENIO 8422-2025 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 07-07-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250707-112503-949222-46327718

Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-07 11:25:03

Finalización: 2025-07-09 17:10:23

Escanee el código para verificación

Firma: NATALIA MARTINEZ PARDO

Natalia Martínez Pardo
1020715782 .
nmartinezp2@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia(E)
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Karen Johana Forero Espejo

KAREN JOHANA FORERO ESPEJO
1030594728
kforero@sdis.gov.co
Contratista-Apoyo Supervisión
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250707-112503-949222-46327718
2025-07-09T17:10:24-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONVENIO 8422-2025 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 07-07-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250707-112503-949222-46327718
Creación: 2025-07-07 11:25:03
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-07-09 17:10:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAREN JOHANA FORERO ESPEJO kforero@sdis.gov.co Contratista-Apoyo Supervisión SDIS	Aprobado	Env.: 2025-07-07 11:25:21 Lec.: 2025-07-07 11:26:00 Res.: 2025-07-07 11:26:04 IP Res.: 191.111.20.116
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp2@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia(E) Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-07-07 11:26:04 Lec.: 2025-07-09 17:10:19 Res.: 2025-07-09 17:10:23 IP Res.: 190.27.225.68

FUNDACIÓN CC PIEDRA VERDE FREINET	FORMATO DE REGISTRO INGRESO Y SALIDA TALENTO HUMANO				
	JARDIN INFANTIL C.C PIEDRA VERDE CELESTIN FREINET		FECHA: 09/07/2025		
DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	FIRMA
52.358.201	BONILLA CARO MONICA MARCELA	RESPONSABLE DEL SERVICIO	6:50	5:30	
1.032.494.434	JESSICA LORENA HOYOS MADERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	7:00 Am	5:00	
1.007.155.186	GOMEZ PEREZ ANA MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	7.00 AM	5:00 Pm	
	FRANKY ANA AMRIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	700	500	
52.747.101	BOYACA VERGARA ERIKA JOHANNA	PROFESIONAL EN API	6:55	5:60	
1.014.207.223	GUTIERREZ BUSTOS DERLY VIVIANA	PROFESIONAL EN API	6:30	5:00	
53.063.666	ALMANZA MOLINA AYDEE MARGOTH	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
1.101.444.469	QUIROZ BASSA DELIA ROSA	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
20.370.879	CASTILLO GUERRERO YENNY BIBIAM	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
1.015.404.652	ALDANA DURAN ALEJANDRA	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
52.531.096	CLAVIJO ASTROZ FLOR EMILSEN	PROFESIONAL EN API	6:20	500	
52.530.768	URQUIJO RONCANCIO SANDRA JAZMIN	PROFESIONAL EN API	6:40	5:00	
20.750.513	GONZALEZ AGUILERA DOLLY YAMILE	PROFESIONAL EN API	6:50	5:00	
52.990.250	MAYORGA OLGA PATRICIA	PROFESIONAL EN API	6:40	6:05	
52.340.947	DUARTE VIRVIESCAS LILIANA	PROFESIONAL EN API	6:50	500	
53.139.825	MILLAN PACHON KARENT LIZETH	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
20.371.097	CASTILLO GUERRERO JULIETH ANDREA	PROFESIONAL EN API	6:28	500	
39.672.410	RODRIGUEZ MIRTA YANNETH	PROFESIONAL EN API	6:15	5:00	
1.233.891.854	GONZALEZ MENDOZA ANGIE JHINNEY	PROFESIONAL EN API	6:45	5:00	
52.806.219	RODRIGUEZ MONTAÑEZ YENI ROCIO	PROFESIONAL EN API	650	500	
1106364630	CASTAÑEDA ORTIZ YENCY PAOLA	PROFESIONAL EN API	6:50	5:00	
1057690291	BERMEJO GARCIA DIANA MARCELA	PROFESIONAL EN API	6:50	5:00	
1030579038	BELTRAN SANDOVAL DIANA XIMENA	PROFESIONAL EN API	6:50	5:00	
1016060026	TOVAR BONILLA JENSSY ASTRID	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
52622885	Quiroga Diaz Maria Elvira	PROFESIONAL EN API	650	500	
39776098	RINCON LUZ MARY	PROFESIONAL EN API	6:50	5:30	
1019091488	TARAZONA VALDERRAMA MAYERLY MIREYA	PROFESIONAL EN API	6:55	5:10	
52901636	DIAZ PRECIADO DIANA MARIA	PROFESIONAL EN API	6:55	5:00	
1014246712	MOLANO ROJAS AMALIA MIREYA	PROFESIONAL EN API	6:51	5:15	
1014217550	Catalina Ramos Pardo.	PROFESIONAL EN API	6:50	5:00	
52341386	BARON BAUTISTA ROSA PATRICIA	AUXILIAR API	7:00	5:00	
1051066063	FORERO ORTIZ PAULA VANESA	AUXILIAR API	7:00	5:00	
1019082860	CALDERON OSUNA LINA KATERIN	AUXILIAR API	700	500	
1016111663	BONILLA CORONADO MICHELL VANESSA	AUXILIAR API	7:00	5:00	
52826162	REYES FORERO DIANA MARIA	AUXILIAR API	7:00	5:00	
52128717	BUITRAGO ALEMAN NUBIA ANGELICA	AUXILIAR API	7:00	5:00	
100502799	AGUIAR CHELSY VALENTINA	AUXILIAR API	700	500	
53020946	GUERRERO CARDENAS MARIA ANGELICA	AUXILIAR API	7:00	5:00	
		AUXILIAR API			
49.754.507	PEREZ OCHOA MARIBEL	PERSONAL DE ALIMENTOS	6:25	5:00	
1073818671	MONTES MAUSSA YADID YOMAIRA	PERSONAL DE ALIMENTOS	6:25	5:00	
1007248313	PEREZ MANCILLA CLAUDIA	PERSONAL DE ALIMENTOS	6:25	5:00	
19884346	PAVAS GALLARDO JORGE LUIS	PERSONAL DE ALIMENTOS	7:00	5:00	
24176937	ORTIZ ORTIZ AURA ALICIA	PERSONAL DE ALIMENTOS	7:00	5:00	
1051657090	NIETO PALMERA YURAMIS	PERSONAL DE ALIMENTOS	6:25	5:00	
1.002.499.521	BARROSO GUERRA YILEYDYS	PERSONAL DE A E H	6:42	5:20	
52804317	LUQUE ANGELA MARIELA	PERSONAL DE A E H	700	500	
79866928	NELSON ANDRES GONZALEZ LANCHEROS	PERSONAL DE A E H	650	500	
64522085	ESCORCIA BLANCO INGRID DEL ROSARIO	PERSONAL DE A E H	6:55	5:30	
1.065.565.299	GUTIERREZ HERRERA MARYIS PAOLA	PERSONAL DE A E H	7:00	5:00	
1.002.391.682	MARTINEZ NAVARRO MILEIDYS	PERSONAL DE A E H	700	500	

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE

NIT. 830.142.249-7 Tel. 6906600 ext 116
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá, 10 de julio de 2025

ACTA DE ENTREGA CONTRATO LABORAL

Yo YULEICIS ALTAMIRANDA TURIZO identificada(o) con C.C 1.052.944.589, con perfil Auxiliar en Atención a Primera Infancia, afirmo que he recibido copia de mi contrato laboral entregado por la Fundación.

NOMBRE: Yuleicis Altamiranda Turizo

FIRMA: Yuleicis A t

C.C: 1052944589

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**
NIT.:	**830.142.249-7**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:	Carrera 136 A N° 133– 40 Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**fundacion@celestinfreinet.edu.co**
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A)	YULEICIS ALTAMIRANDA TURIZO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.052.944.589
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL E INSTITUCIONAL	yuleicisaltamiranda032003@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 132 bis #93b-64
SALARIO:	$ 1.798.015
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	10/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	05/12/2025

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR; y por otra parte, el señor (a) , mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía YULEICIS ALTAMIRANDA TURIZO Nº 1.052.944.589, a quien en adelante será denominado como EL TRABAJADOR; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE 206 DIAS , el cual se rige por las normas de orden público, las propias del derecho laboral colombiano, las establecidas en el Reglamento Interno y las establecidas en la presente obra contractual:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. - El TRABAJADOR (A) se obliga con EL EMPLEADOR a prestarle sus servicios personales en la fundación indicada al inicio de este contrato. EL TRABAJADOR(A) se obliga a colocar al servicio del EMPLEADOR y por este conducto a la FUNDACIÓN, toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo que asume y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones de la FUNDACIÓN CELESTIN FREINET imparte a través de su representante legal y sus directivas.

Segundo: Del Cargo. AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Tercero: Funciones y obligaciones:

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO.

a) Cuidar y devolver en buen estado todo el material didáctico, los equipos y cuanto bien mueble le sea proporcionado para la ejecución de su labor; otorgando póliza de seguro de buen manejo de estos según cada caso.
b) Asistir a la totalidad de las jornadas de trabajo y no abandonar el sitio de trabajo sin previa autorización de sus superiores.
c) No ejecutar otra clase de trabajos o actos que perjudiquen o disminuyan su capacidad para la prestación de sus servicios contratados con la Fundación.
d) Mantener buena convivencia y orden para propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje.
e) Mantener normales relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo y niños y niñas, evitando desavenencias que perturben la tranquilidad y la disciplina de la Fundación.
f) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
g) Entregar a tiempo los informes solicitados y con los parámetros establecidos.
h) El plan de mejoramiento elaborado para cada AUXILIAR en el contrato anterior, hace parte del presente Contrato de Trabajo.
i) La AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA es solidariamente responsable con la Fundación Celestín Freinet frente a los Padres de Familia; y responsables ante la fundación, por accidentes ocurridos a niños bajo su mando, dirección o manejo, por no cumplir las normas de seguridad.
j) En caso de accidente: a. prestar los primeros auxilios, b. avisar inmediatamente al coordinador, c. remitir al hospital o CAMI más cercano con la póliza de seguros dada por la SDIS.
k) La AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA se obliga a portar un uniforme conforme a los lineamientos establecidos por la institución A fin de contribuir a la armonía el buen orden y la disciplina.
l) Las demás que establezca el Representante Legal y/o sus representante y fundadores.
m) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Fundación a fin de evitar la propagación del virus Covid 19, para ello se compromete a (i) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del jardín y en el ejercicio de las labores que esta le designe. (ii) Reportar al empleador cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. (iii) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al EMPLEADOR las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

Cuarto: De la Jornada de Trabajo. EL TRABAJADOR (A) se obliga a laborar la jornada máxima legal, conforme la previsión legal establecida en la Ley 2101 del 2021, correspondiéndole la jornada máxima legal para éste año de 47 horas semanales, hasta el 05 de diciembre de 2025; y a partir del 03 de junio de la misma anualidad,

Powered by CamScanner

se reduce en una hora, quedando en 46 semanales, la cual seguirá variando de manera progresiva conforme lo prevé el artículo 3°.

Quinto: LA FUNDACIÓN se reserva, la facultad de modificar dicha jornada laboral a su conveniencia, necesidades técnicas y administrativas, siempre que esté de acuerdo con las disposiciones legales, y bajo las facultades que le permita utilizar la figura del Ius Variandi.

Sexto: EL TRABAJADOR(A) ejecutará labores en tiempo extra o suplementario, lo mismo que en días de descanso legalmente obligatorios, cuando las necesidades del servicio, así lo requieran, previa autorización escrita del Representante Legal, debido a ello, LA FUNDACIÓN no asumirá ningún pago, en el entendido de que tales labores, así reporten, no han sido autorizadas por la Representante Legal. El trabajo extra o suplementario será compensado con tiempo de descanso dentro del trimestre correspondiente.

Séptimo: El presente contrato tendrá una duración a término fijo por 206 DIAS, conforme a las necesidades del empleador, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por anticipado, cumpliendo las exigencias de ley.

Parágrafo. EL EMPLEADOR PREAVISA AL TRABAJADOR LA NO PRORROGA AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO LABORAL. Informándole desde ya, que la relación laboral vigente en el presente contrato, expira por vencimiento del plazo pactado y/o por cualquier otra causa de terminación definida en éste clausulado y en la Ley, razón por la cual EL TRABAJADOR se entiende notificado de la NO PRORROGA CONTRACTUAL, en ese orden libera al EMPLEADOR de su obligación de notificarlo con treinta (30) días de antelación.

Octavo: PERIODO DE PRUEBA: A partir de la fecha de ingreso, EL TRABAJADOR(A) tendrá un periodo de prueba, de dos primeros meses del contrato, o en su defecto de un período no superior a la 5ta parte del tiempo de duración del mismo; plazo dentro del cual, tanto el empleador como el TRABAJADOR(A) podrán terminarlo en cualquier tiempo, sin necesidad de aviso previo, justificación expresa y sin que haya lugar a indemnización alguna de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 3° del Decreto 617/54.

Noveno: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario convenido, y establecido en el encabezado de éste contrato individual de trabajo a término fijo, pagadero mediante transferencia Bancaria los días cinco (05) de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Décimo: Las partes expresamente acuerdan que lo que recibe EL TRABAJADOR(A) o llegare a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o

Powered by CamScanner

auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. En caso que el EMPLEADOR llegare a reconocer suma alguna de dineros lo hará por mera liberalidad.

Décimo primero: Las vacaciones serán de 15 días, una vez causado el derecho, para el goce de dicha prestación, se tendrán en cuenta los mismos tiempos establecidos para las vacaciones estudiantiles.

Décimo segundo: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. El presente contrato laboral se podrá dar por terminado de manera unilateral con base en las causales enumeradas los Artículos 61, 62 y 64 del C.S.T., en las establecidas en el presente acuerdo contractual y en el reglamento interno de trabajo, previó el respectivo proceso disciplinario.

Décima tercera: EL TRABAJADOR (A) autoriza de manera voluntaria, previa, expresa e informada a la **FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**, identificada con NIT. **830.142.249-7**, a quien se puede notificar a su buzón electrónico **fundacion@celestinfreinet.edu.co** en calidad de **RESPONSABLE,** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, conforme lo establece la Ley 1581 de 2012.

Décima cuarta: Por medio de este documento, autorizó a mí EMPLEADOR para que me notifique, a mí correo institucional y/o personal; llamados de atención, memorandos, procesos disciplinarios, órdenes en general, organice reuniones laborales, bajo los designios de la Ley 2213 de 2022. No obstante, los mensajes que se llegaren a recibir en horas no laborales, se deberán tramitar el día habilitado laboralmente, teniendo en cuenta, su debido respeto por la desconexión laboral conforme la norma legal Ley 2191 de 2022.

Décima quinta: El Presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Décima sexta: Todos los temas laborales, se manejarán a través de los correos electrónicos institucionales establecidos; y serán el medio de notificación más expedito de notificación por parte del empleador y trabajadores.

Parágrafo. En caso de que EL TRABAJADOR(A) requiera asistir a citas médicas deberá tramitar su permiso, teniendo en cuenta, que los mismos NO se programen durante la jornada laboral, a excepción de las consultas con especialistas.

Décima séptima: EL TRABAJADOR (A) se obliga a no divulgar información que se entiende reservada, entendiéndose dicha conducta como un pacto de confidencialidad.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO.

Parágrafo I. SANCION: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a la terminación del contrato suscrito entre las partes, sin perjuicio de que la parte afectada, podrá imponer sanciones de hasta 25 SMLMV al momento en que se produzca la revelación de la información, adicionalmente, iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de sus perjuicios. Y la iniciación de acciones penales por infracción a las normas penales del régimen legal colombiano.

Parágrafo II. En caso de que la parte receptora, termine el contrato con la parte reveladora, se guardara el secreto de información hasta por cinco (5) años posteriores a la terminación de dicho acuerdo de confidencialidad, so pena de iniciar los aspectos legales pertinentes de conformidad con la normatividad penal vigente por violar los derechos de confidencialidad, y la iniciación de acciones tendientes a la reparación de perjuicios.

Décima octava: Vigencia de las Obligaciones: Las restricciones y obligaciones de este Acuerdo estarán vigentes hasta la terminación del mismo, y con la proyección de reserva posterior de 5 años contados desde la fecha de la terminación del contrato suscrito entre las partes.

Décima Novena: Suspensión éste contrato de trabajo se puede suspender de manera temporal: por las razones expuestas en el artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo; las cuales son concordantes con lo previsto en el art. 64 del Código Civil, aunado a lo anterior, por la legislación que emita el Gobierno de turno y/o ordenes que emitan las Autoridades Competentes.

Primera constancia y validez se firma en dos (02) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 03 de junio de 2025, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	Firma Yuleisis A t C.C. 1.052.944.589 Trabajador (a). YULEICIS ALTAMIRANDA Dirección de domicilio. Calle 132 bis #93b-64 Buzón electrónico : yuleicisaltamiranda032003@gmail.com Celular 322 249 42 19

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 164201 correspondiente a la empresa Fundación Celestín Freinet.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
YULEICIS ALTAMIRANDA TURIZO	C.C.	1,052,944,589	10/07/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miercoles 9 de julio de 2025 a las 03:32:53 p.m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE
NIT. 830.142.249-7 Tel. 6906600 ext 116
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá, 11 de julio de 2025

ACTA DE ENTREGA CONTRATO LABORAL

Yo OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS identificada(o) con C.C. 22.468.654 con perfil para prestación SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, afirmo que he recibido copia de mi contrato laboral entregado por la Fundación.

NOMBRE: Olinda Causado Arias

FIRMA: Olinda Causado

C.C: 22468654

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
NIT.:	830.142.249-7
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133– 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	22.468.654
DIRECCIÓN	calle 15 # 30 - 78
HONORARIOS:	$ 3.784.410
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	11/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	18/07/2025
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.468.654 , a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios profesionales cómo PROFESIONAL DE ATENCIÒN A LA PRIMERA INFANCIA, encargo que tiene por finalidad, acciones con niños, niñas y sus familias. Generando entornos enriquecidos y seguros.

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tercero: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios a todo costo, bajo su responsabilidad y autonomía, siempre cumpliendo las directrices establecidas por EL CONTRATANTE y/o quien éste delegue para dicha coordinación y supervisión, sin que dicha circunstancia altere en manera alguna la naturaleza civil y comercial de éste acuerdo contractual.

Cuarto: EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el horario habitual en que EL CONTRATANTE desarrolla programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas, a partir del 11 de julio de 2025 y hasta el día 05 de diciembre de 2025 de la misma anualidad. Como consecuencia de lo anterior, éste contrato no se prorroga automáticamente, y se sobreentiende, extinguido por el vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las causales de terminación, establecidas en el artículo correspondiente.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios profesionales la suma de $ 3.784.410 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previó aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir las obligaciones aquí contenidas.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio profesional contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales.

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. Mantener buenas relaciones de tipo social y laboral, con todas las personas en especial directivas y/o representantes del CONTRATANTE, propendiendo el mejor clima organizacional posible.
6. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por EL CONTRATANTE, entendiéndose estos, como el espacio físico donde se presta el servicio; así como los muebles, enseres, insumos, para la adecuada prestación del servicio., etc.
7. Garantizar la custodia de los documentos elaborados con ocasión a la prestación del servicio contratado; presentar un informe diario en la bitácora de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe; informar de manera verbal y/o escrita cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades a su cargo cómo cumplimiento de metas.
9. Presentar cuenta de cobro para el cobro de sus honorarios.
10. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar los informes justificados y su cuenta de cobro.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de la planeación y programación de actividades respectiva con los lineamientos, de acuerdo a la edad, necesidades y condiciones generales de los niños y las niñas del jardín.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza — aprendizaje, con la responsable del servicio.
3. Dirigir y oriental las actividades de los niños y las niñas para lograr el desarrollo de su personalidad darle tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Participar en la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza— aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodólogas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
7. Contener a los niños y las niñas en cuanto a mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social,
8. Participar en los talleres de padres que sean programados.
9. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la representante legal de la Fundación Celestin Freinet.
11. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Jardín.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
14. En caso de accidente de algún menor deberá activar la ruta atención de emergencias.

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

15. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Novena: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico y/o emocional sobre los niños y niñas. No colocar sobre nombres a los menores, ni realizar comentarios sobre su aspecto físico.
2. Durante la prestación del servicio, no podrá abandonar o dejar solos a los niños y niñas, salvo que estén bajo la custodia de algún otro profesional en atención a la primera infancia o responsable del servicio.
3. Cambiar las actividades curriculares de los niños y niñas, sin la debida coordinación del CONTRATANTE.
4. Dormir en el salón de clase.
5. Realizar acuerdos comerciales con padres de familia, de ninguna índole.
6. Realizar actividades que puedan ocasionar accidentes a los niños y niñas.
7. No consumir bebidas calientes en el aula de clase.
8. No diagnosticar ni recetar a los niñas y niñas en caso de accidentes.
9. Las demás no relacionadas en el presente acuerdo de voluntades, pero que tengan arraigo legal, constitucional y/o convencional.

Décima: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con el objeto contractual con calidad y eficacia respecto del servicio profesional que presta, con las características, especificaciones, y demás requisitos contemplados en éste acuerdo de voluntades.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima segunda: CESIÓN. No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Décima tercera: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente contratación se rige por la regulación civil y comercial, por lo anterior, queda excluida de cualquier relación de tipo laboral, entre las partes, así como con las Entidades Públicas del orden Distrital, Municipal y/o Nacional o Entidades Privadas.

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Décima cuarta: EL CONTRATISTA de manera expresa y voluntaria AUTORIZA al CONTRATANTE a que descuente las sumas dinerarias, relacionada y contenida en el numeral anterior, respecto a multas y demás sanciones impuestas, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sesta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolved los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.

Scanned with OKEN Scanner

8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Decima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 11 de Julio de 2025, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma	Firma
PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	C.C 22.468.654 Nombre: OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS Correo: lindacusado2018@gmail.com Teléfono: 3222924776

Scanned with OKEN Scanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 164201 correspondiente a la empresa Fundación Celestín Freinet.

Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura
OLINDA DEL CARMEN CAUSADO ARIAS	C.C.	22.468654	11/07/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 11 de julio de 2025 a las 03:58:51 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Scanned with OKEN Scanner